

CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Dosquebradas, 28 enero 2026

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Ciudad

Ref.: No. De orden 158529

JAIME BELTRÁN URIBE, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa **POLYFLEX**, con Nit: 10.125.834-1, certifico que se encuentra implementado el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -SG-SST según los estándares mínimos señalados la normatividad vigente al respecto y contamos con el personal idóneo para su implementación, mantenimiento y divulgación correspondiente.

De igual manera, respecto de nuestro personal, daremos cumplimiento en su totalidad a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y las normas que lo adicionen o modifiquen, con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas.

Para efectos de lo anterior, en constancia firman:



JAIME BELTRAN URIBE
Representante Legal
POLYFLEX
Nit. 10.125.834
contabilidad@polyflex.com.co



ANDRES FELIPE ARANGO GOMEZ
Asesor y responsable SG-SST
1.088.241.907
cajuasesorias@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.088.241.907
NUMERO

ARANGO GOMEZ
APELLIDOS

ANDRES FELIPE
NOMBRES

Andres Felipe Arango Gomez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO: 14-AGO-1986

POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

02-SEP-2004 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALBALETRIS BERNARDO LUPEZ



USO EXCLUSIVO POLYFLEX PARA SENA



SECRETARÍA DE SALUD
GESTIÓN EN SALUD
SALUD PÚBLICA
RESOLUCIÓN

DEPARTAMENTO DE RISARALDA

Resolución No. 2127

16 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A UNA PERSONA NATURAL.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 754 de 2021, modificada por la Resolución 1151 de 2022 y,

Considerando

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, estipula que El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. Se reconocerá la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con especialización en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que los artículos 2.2.4.7.2, numeral 3 y 2.2.4.7.4 del Decreto 1072 de 2015, establecieron que el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales se aplica, entre otros, a los prestadores de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo; y entre los componentes que lo conforman, se encuentra el Sistema de Estándares Mínimos definido como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial

Versión. 05
Vigencia:09-2024



Gobernación de Risaralda SIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

2127
16



DEPARTAMENTO DE RISARALDA

SECRETARÍA DE SALUD
GESTIÓN EN SALUD
SALUD PÚBLICA
RESOLUCIÓN

2127

y financiera, y de capacidad técnico administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el artículo 3 de la Resolución 754 de 2021, por la cual se establecen los requisitos y el procedimientos para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, determina que las solicitudes de expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser gestionadas ante las Secretarías departamentales y distritales de salud, o las entidades que hagan sus veces, a través del aplicativo web dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 5 Idem, consagra que las Licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen una vigencia de diez (10) años y podrán ser renovadas por un término igual, siempre y cuando el titular cumpla con los requisitos dispuestos por la normatividad vigente.

Que a partir del Capítulo II ibidem, se enuncian los requisitos y procedimientos para otorgar o renovar la licencia de seguridad y salud en el trabajo a personas naturales.

Que la Resolución 1151 de 2022 modifica la Resolución 754 de 2021 en el sentido de sustituir su Anexo Técnico No. 1: Campos de acción para personas naturales.

Que el (la) señor(a) **ANDRES FELIPE ARANGO GOMEZ**, identificado (a) con documento de identidad número **1088241907**, con dirección **calle 14 No 18-30 edificio granate torre 3 apto 704**, Municipio de **DOSQUEBRADAS**, Departamento de **RISARALDA**, Teléfono (s) **3146375869**, correo electrónico **andresan1486@gmail.com**, solicitó la renovación de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo otorgada mediante Resolución No. **55** de fecha **22 de enero de 2015**, emitida por el Departamento Risaralda de como persona natural, **INGENIERO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS**, título obtenido el día **14 de agosto de 2009**, expedido por **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL**, título obtenido el día **5 de diciembre de 2014**, expedido por **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**.

Que el (la) solicitante allegó los requisitos al efecto establecidos en el artículo 7º de la Resolución 754 de 2001, 1. Fotocopia del o los diplomas expedidos por la institución de educación superior en un área de seguridad y salud en el trabajo, debidamente registrados ante la misma (las personas naturales con títulos en seguridad y salud en el trabajo expedidos en el exterior deben realizar los trámites ante el Ministerio de Educación con copia del diploma y pensum académico o asignaturas aprobadas; 2. Fotocopia del registro calificado del programa de educación superior en seguridad y salud en el trabajo otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, en cualquiera de los siguientes niveles de formación académica: postgrado, profesional universitario, tecnólogo, técnico profesional. Para el caso de los títulos otorgados con anterioridad al año 2008, se deberá presentar el diploma otorgado por la institución de educación superior. 3. Fotocopia del título de pregrado diferente a seguridad y salud en el trabajo expedido por la institución de educación superior, debidamente registrado ante la misma. 4. Fotocopia del título de pregrado registrado ante la institución de educación superior, cuando se trate de

Versión. 05
Vigencia: 09-2024



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co



DEPARTAMENTO DE RISARALDA

SECRETARÍA DE SALUD
GESTIÓN EN SALUD
SALUD PÚBLICA
RESOLUCIÓN

21274

profesiones que cuenten campos de acción en seguridad y salud en el trabajo establecidos por la ley de la respectiva profesión.

Que una vez verificados los requisitos exigidos en la Resolución 754 de 2021 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se comprobó que el (la) solicitante acreditó su cumplimiento, por lo cual se procederá a renovar la respectiva licencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario Seccional de Salud del Departamento de Risaralda,

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo a **ANDRES FELIPE ARANGO GOMEZ**, identificado (a) con documento de identidad número **1088241907**, con dirección calle **14 No 18-30 edificio granate torre 3 apto 704**, Municipio de **DOSQUEBRADAS**, Departamento de **RISARALDA**, Teléfono (s) **3146375869**, correo electrónico **andresan1486@gmail.com**, quien solicitó la renovación de la licencia para prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural **INGENIERO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS**, título obtenido el día **14 de agosto de 2009**, expedido por **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL**, título obtenido el día **5 de diciembre de 2014**, expedido por **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, para prestar los servicios de: **Investigación en área técnica, Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, Educación, Capacitación, Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Vigencia: 10 años contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

Válida en todo el Territorio Nacional.

PARÁGRAFO: Esta licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de renovación de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene vigencia por (10) años a partir de la fecha de expedición, el interesado la podrá solicitar dentro de los tres (3) meses previos a la fecha de vencimiento de la misma, a través del aplicativo web definido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO: Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con la ley y las normas técnicas y éticas previstas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Versión. 05
Vigencia:09-2024



Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(37) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

USO EXCLUSIVO POLITIÉCNICO PARA SENA



DEPARTAMENTO DE RISARALDA

2127

SECRETARÍA DE SALUD
GESTIÓN EN SALUD
SALUD PÚBLICA
RESOLUCIÓN

16 JUN 2025

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos conforme con lo previsto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Secretario Seccional de Salud



Revisión Legal:

Gabriel Calvo Quintero – Profesional Especializado

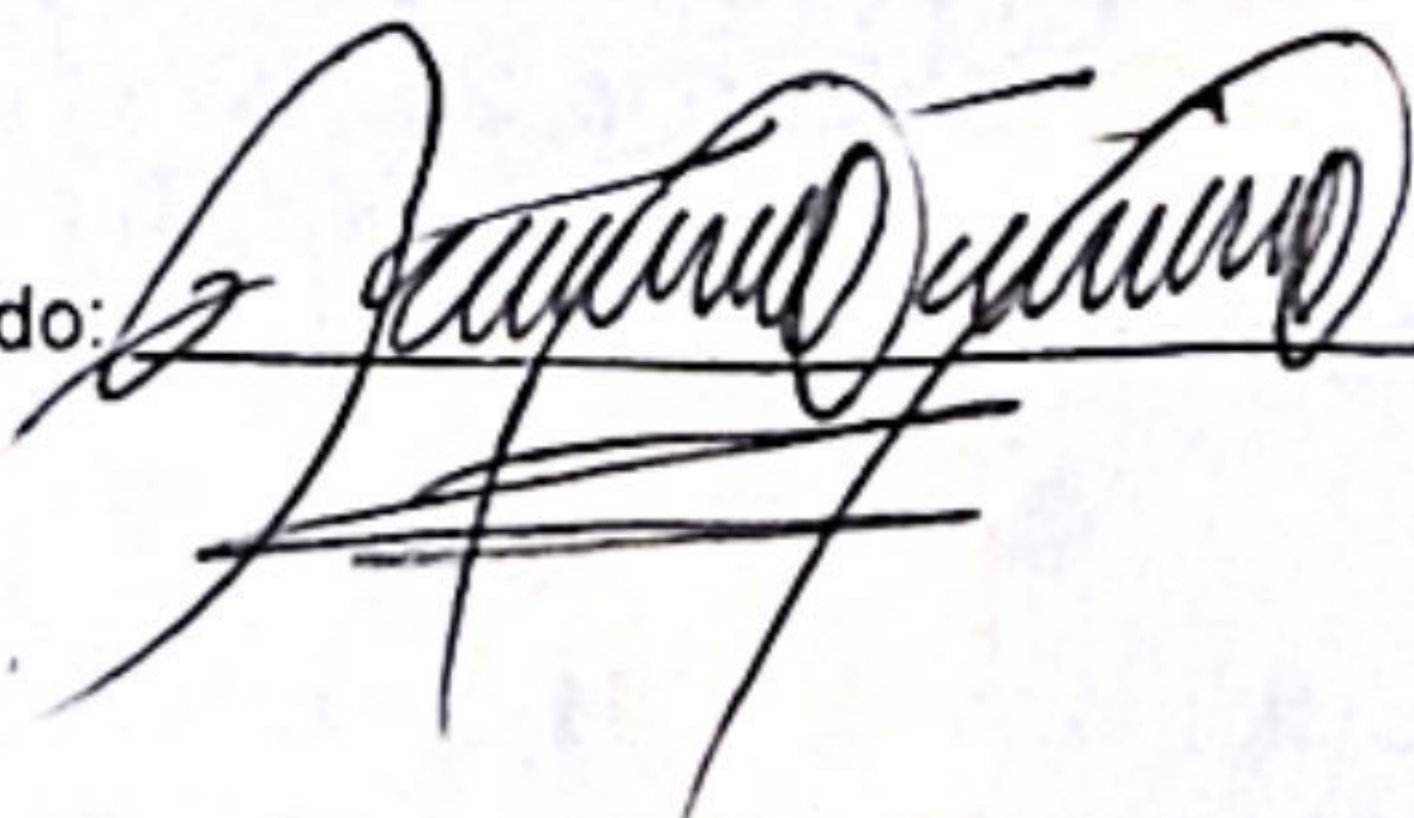
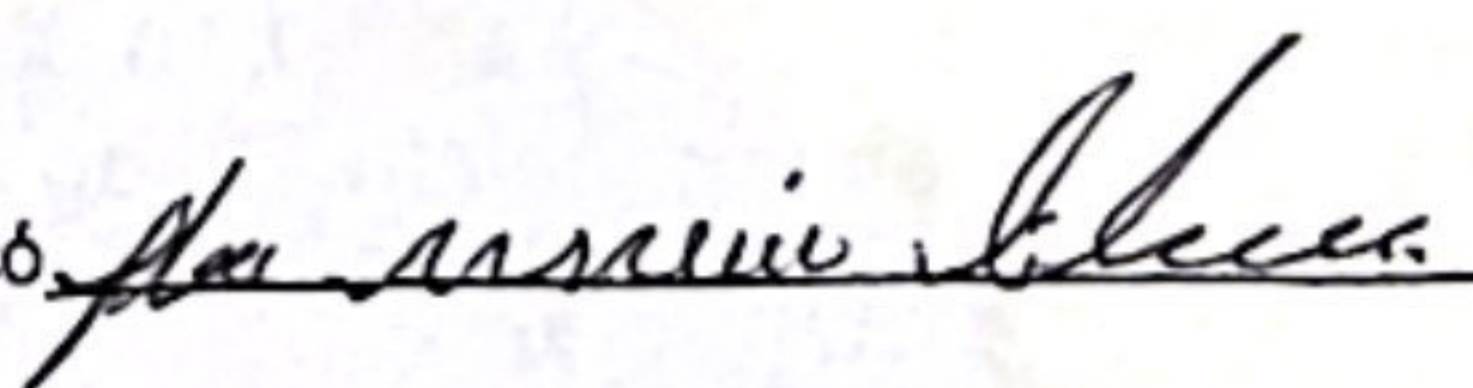
Elaboró y proyectó:

Olga Patricia De Los Ríos Sepúlveda – Profesional Especializada

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 02/07/2025 siendo las 11:07 AM, se le hizo conocer el contenido de esta

providencia a Andres Felipe Avenyo Gomez, quien enterado firma como aparece,

Radicado:  Notificó: 





LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-002 del Ministerio de Trabajo, que avala el proceso de formación acorde con la Circular 063 de 2020

y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

certifican que

ANDRES FELIPE ARANGO GOMEZ

Identificado con CC 1088241907

Realizó y aprobó satisfactoriamente el

CURSO VIRTUAL DE 20 HORAS ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO VIRTUAL DE 50 HORAS SGSST



Realizado el 16/08/2023 en la modalidad virtual con intensidad horaria de 20 horas

Se expide la presente constancia a los 23 días del mes de julio de 2025.

Carlos Iván Heredia Ferreira
Vicepresidente de Promoción y Prevención
Positiva Compañía de Seguros S.A.

POLYFLEX PARA SENA

Fecha de Generación del documento: 28 de enero de 2026

Empresa: BELTRAN URIBE JAIME

Identificación de la empresa: 10125834

Contrato ARL: 094026519

Municipio donde se prestó el servicio:

Sede: POLYFLEX INC.

Fecha de Elaboración: 15/01/2026

Fecha de prestación del servicio: 15/01/2026

Persona que modificó: JAIME BELTRAN URIBE

Fecha de última modificación: 15/01/2026

Estado del Informe: Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
Cédula	10125834	JAIME BELTRAN URIBE	-

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingresen obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

Objetivos

Evaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral, identificando áreas de mejora y proporcionando recomendaciones para fortalecer el sistema y garantizar un entorno laboral seguro y saludable.

Marco Conceptual

- * Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:
 - Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
 - Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
 - Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
 - Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
- * COPASST: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa
- * IPVER: Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
- * SGSST - Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
- * Peligro: Fuente o situación con potencialidad de producir daño en relación de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos
- * PHVA - Planear - Hacer - Verificar - Actuar
- * Riesgo: Combinación de la probabilidad y la consecuencia de que ocurra un evento peligroso específico

Marco Legal

Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias

Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Resolución 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1356 de 2012: Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector trabajo.

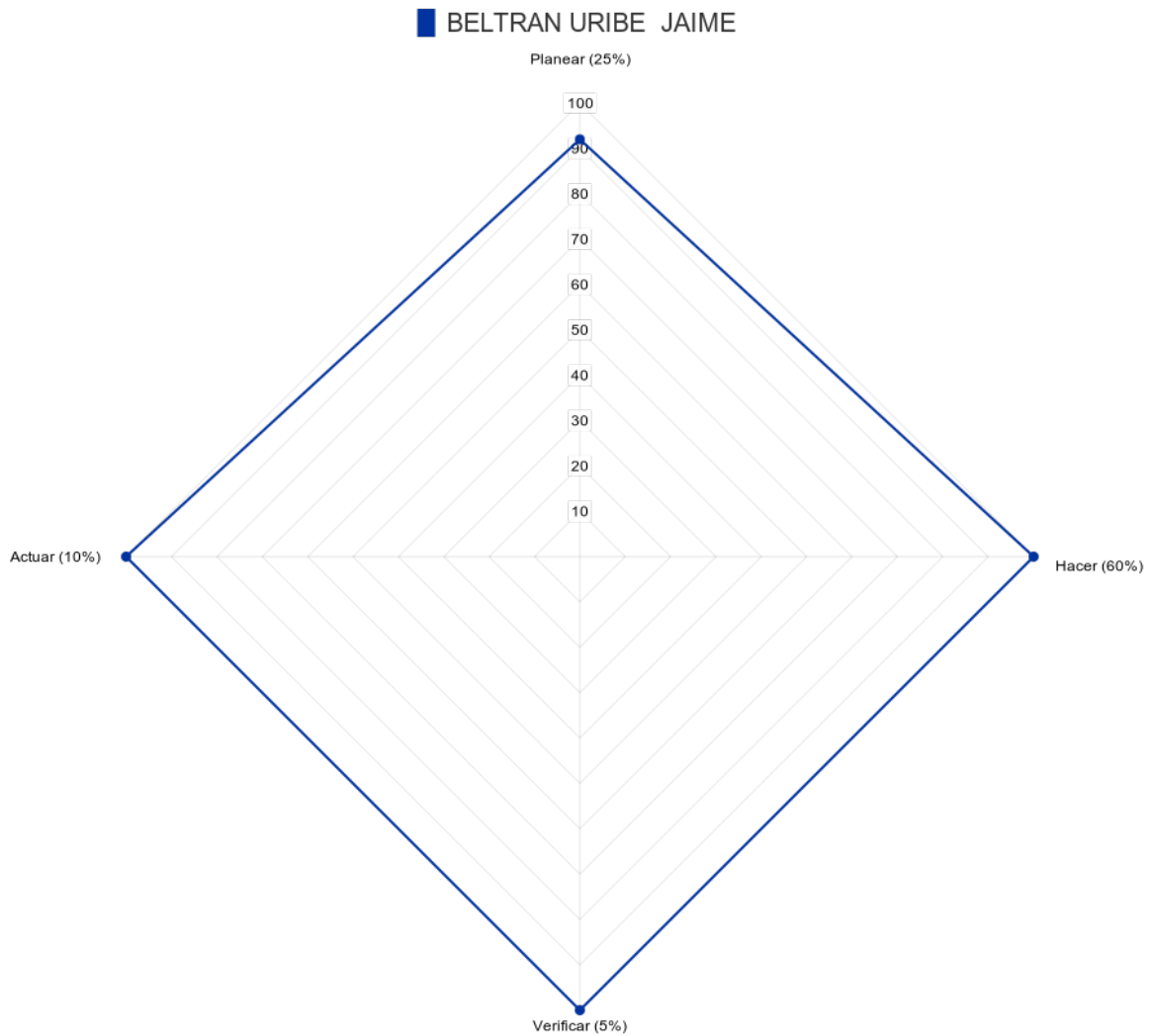
Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Metodología

Conversación con la empresa para realizar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral en una organización. A continuación, se presenta el enfoque paso a paso de esta metodología:

1. Recopilación de información: Se recopila toda la documentación relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como manuales, políticas, procedimientos, registros de incidentes y accidentes, entre otros.
2. Análisis: Se realiza un análisis de la información recopilada para identificar posibles oportunidades de mejoras en el sistema de gestión.
4. Evaluación documental: Se revisarán minuciosamente los documentos del sistema de gestión para verificar su cumplimiento con los requisitos legales y normativos aplicables.
6. Identificación de hallazgos: Se identificarán los hallazgos relevantes que indiquen áreas donde se requiere mejorar o fortalecer el sistema de gestión.
7. Elaboración del informe: Se redactará un informe detallado que incluya los hallazgos encontrados, recomendaciones específicas y un plan de acción para abordar las áreas de mejora identificadas.
8. Presentación y seguimiento: Se presentará el informe a la alta dirección y se realizará un seguimiento para asegurar que las recomendaciones se implementen correctamente y se realicen las mejoras necesarias.

Resumen de Resultados



15/01/2026 BELTRAN URIBE JAIME

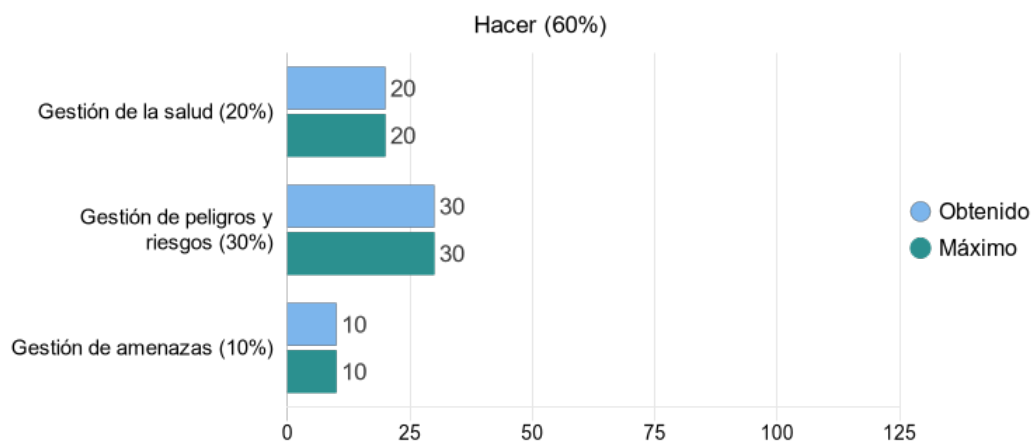
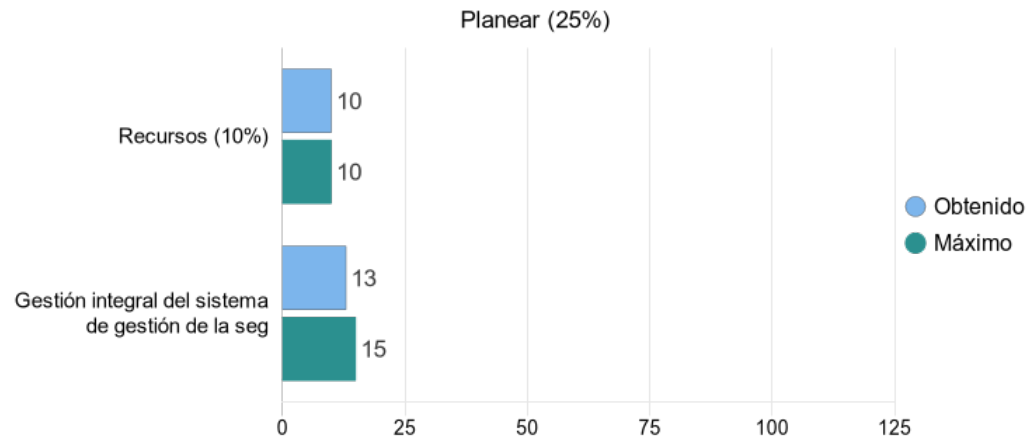
Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	92	25	23
Hacer (60%)	100	60	60
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			98.0

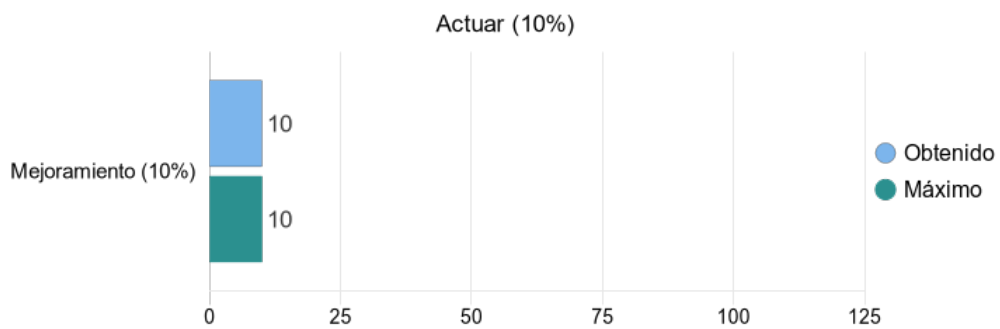
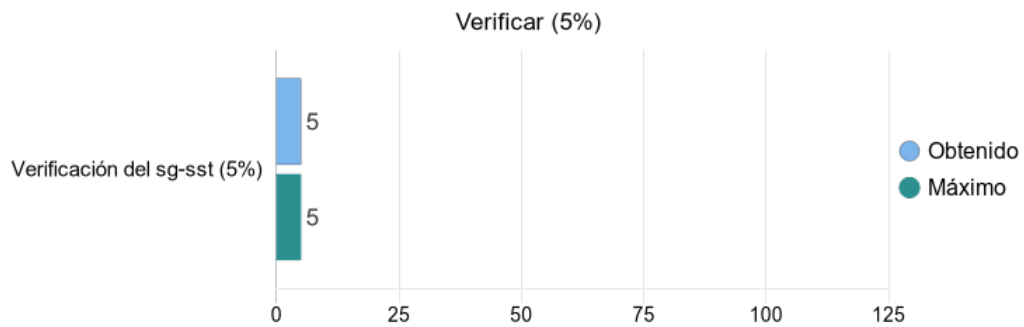
De acuerdo a su porcentaje de implementación del 98.0 su resultado es ACEPTABLE.

Detalle gráfico

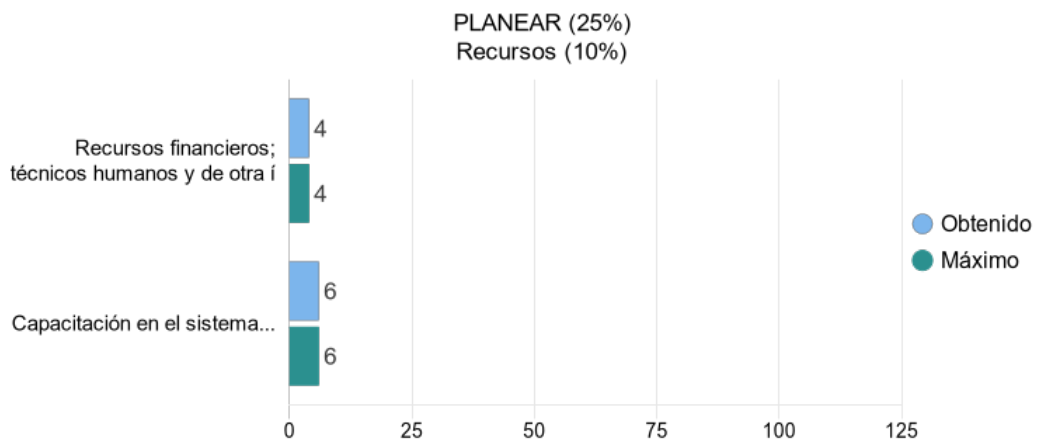
A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

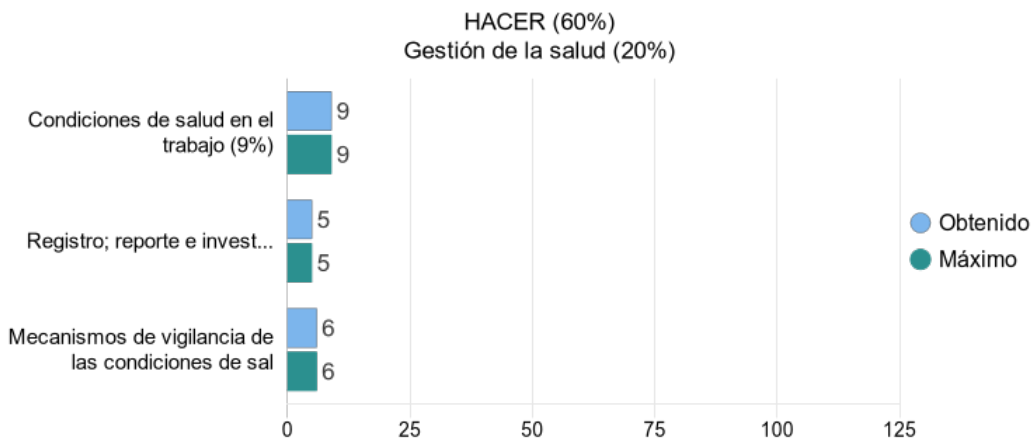
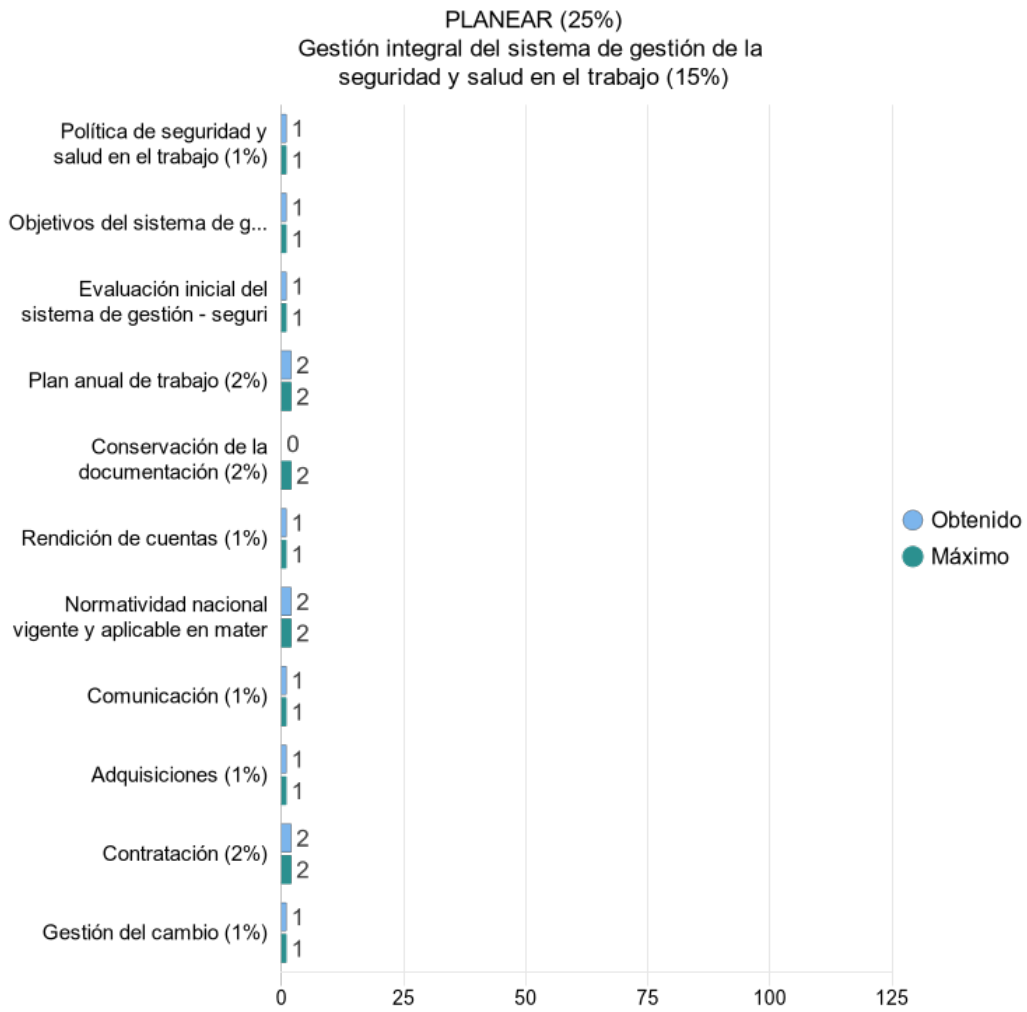
BELTRAN URIBE JAIME

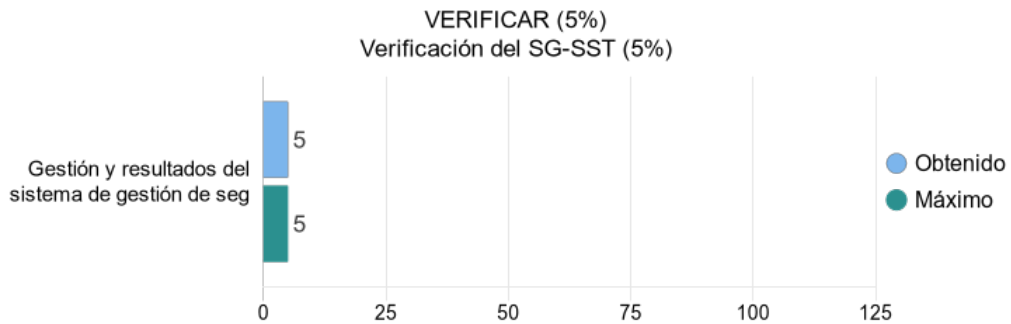
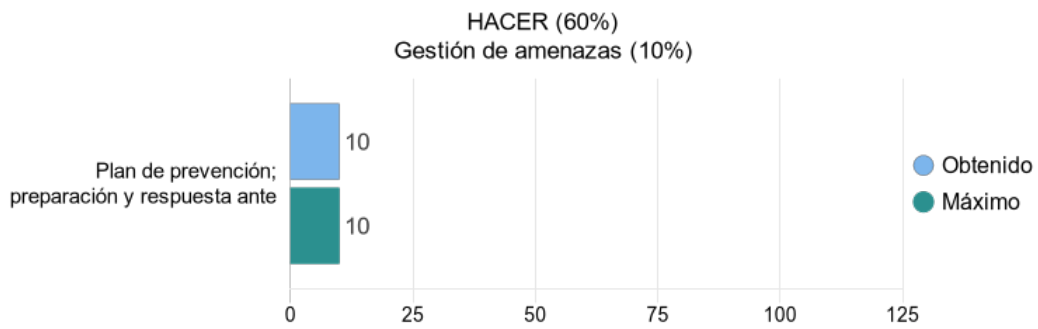
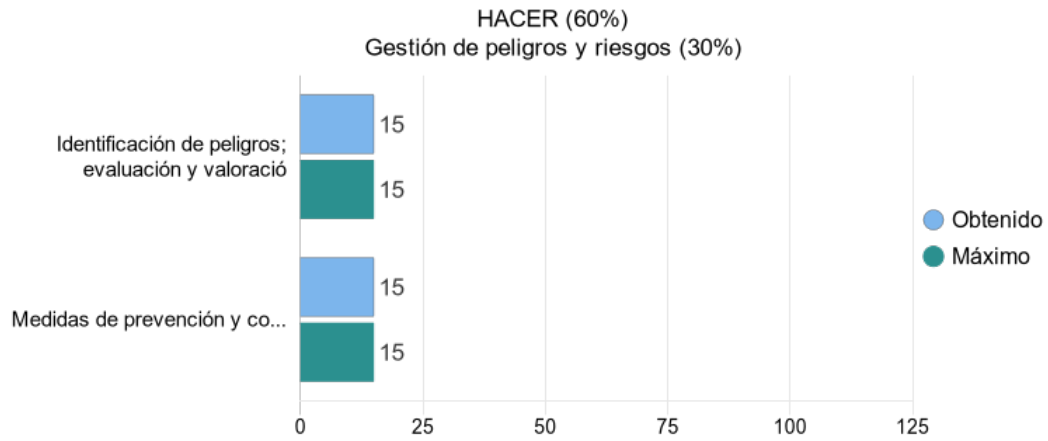


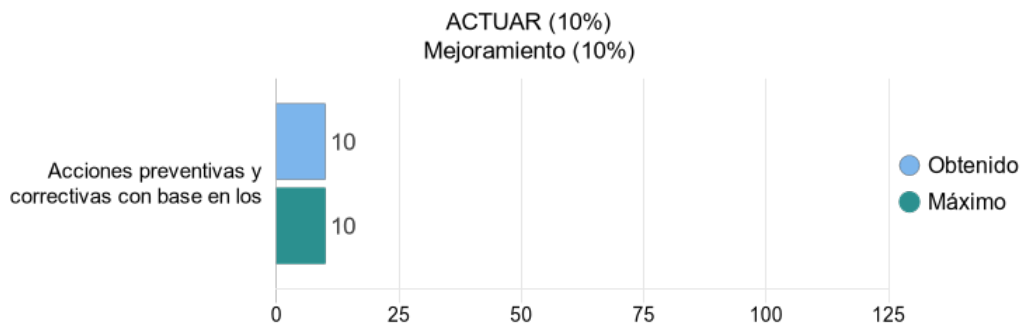


BELTRAN URIBE JAIME









Recomendaciones / Observaciones BELTRAN URIBE JAIME

Sección	Pregunta	Respuesta	Recomendaciones
Planear (25%)	1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo ¿ SG-SST (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Definición y asignación de recursos físicos, humanos y financieros acorde con el plan de trabajo anual - La definición de recursos debe estar documentada.
	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Afiliación y pago de la seguridad social de los trabajadores vinculados - Afiliación a Riesgos laborales de los trabajadores independientes - Pago de riesgos laborales de los trabajadores independientes en los casos en los que aplica (riesgo IV y V) - Verificación del pago de la seguridad social de los trabajadores independientes - Verificación de las agremiaciones autorizadas por el Miniserio de Salud y Protección social.
	1.1.6 Conformación COPASST (0.5%)	Cumple totalmente	Mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Convocatoria, elección y conformación del COPASST acorde con el número de trabajadores - Vigencia de dos años del COPASST - Actas de reunión mensual - Gestión adelantada por el COPASST (participación en investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales, inspecciones de seguridad, reporte de condiciones, participación en el SG-SST.
	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (2%)	No cumple	Debe establecer mecanismos que garanticen la conservación de la documentación, la preservación y protección contra daño y deterioro. Debe conservarlos por 20 años después del cese de la relación laboral: 1. Perfiles epidemiológicos, conceptos de exámenes médicos ocupacionales 2. Resultados de exámenes médicos ocupacionales y exámenes complementarios. 3. Resultados de mediciones y monitoreo a los ambientes de trabajo. 4. Registro de actividades de capacitación, formación y entrenamiento. 5. Registro de suministro de EPP. Mantener y conservar en los medios que considere adecuado, los documentos que evidencie la gestión de Seguridad y Salud en el

Fecha de Generación del documento: 28 de enero de 2026

			trabajo.
Hacer (60%)	3.1.4 Realización de las evaluaciones médicas ocupacionales: Peligros- Periodicidad Comunicación al Trabajador (1%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Los conceptos médicos ocupacionales - Documento con la frecuencia de realización de las evaluaciones médicas ocupacionales - Comunicación de los resultados de las evaluaciones médicas
	3.2.1 Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponibles las evidencias relacionadas con el reporte de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales a la ARL, EPS y al Ministerio cuando corresponde.
	3.2.2 Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales diagnosticadas y la definición de acciones para la intervención de las causas. También del envío de las investigaciones de accidentes graves y mortales a la ARL y Ministerio.
	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa (4%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos por lo menos una vez al año o en caso eventos mortales o catastróficos.
	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los manuales de uso, las inspecciones y el reporte de condiciones inseguras.
	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Persona EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la entrega, reposición y capacitación de los elementos de protección personal.
	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y respuesta ante emergencias (5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la implementación de un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el que se considera la revisión anual, los planos de las instalaciones, la señalización, la realización de simulacros por lo menos una vez al año.
	5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada (5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la conformación y entrenamiento de la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Nota: En esta tabla aparecen las preguntas que tengan recomendaciones u observaciones

Tabla de referencia para valoración:

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. 2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos. 3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. 2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos. 3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluacion.

Bibliografía

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ley 9 (24, enero, 1979). Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013. (06, junio, 1986). Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1401. (14, mayo, 2007). Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Ley 1562 de 2012. (11, julio, 2012). por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 652. (30, abril, 2012). Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 1356. (18, Julio, 2012). Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 0312. (13, febrero, 2019). Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa BELTRAN URIBE JAIME con Cedula 10125834 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, BELTRAN URIBE JAIME aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 15/01/2026 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	92	25	23
Hacer (60%)	100	60	60
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
% Total implementación			98.0

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 98.0 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 28/01/2026.

Atentamente



Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 6748915